



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°062-2019-CO-UNAAT

Tarma, 06 de marzo de 2019

VISTO,

El Oficio N° 009-2019-UNAAT/CO-VPIInv., de fecha el 06 de marzo de 2019, de la Vicepresidenta de Investigación, el Acuerdo de la Tercera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU, de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias *“Asamblea Universitaria”* y *“Consejo Universitario”*, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”*;

Que, en los incisos **c) y e)** del artículo 7° del Estatuto de la UNAAT, respecto a los fines de la UNAAT, especifica que entre otros es: *“Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo”* y *“Realizar y promover investigación científica, tecnológica, humanística y la creación intelectual y artística”*, respectivamente;

Que, así mismo en el inciso **b)** del artículo 8 del Estatuto, sobre una de las funciones de la Universidad está referida a la: *“Investigación intra, inter y transdisciplinaria para la solución de problemas y el desarrollo de las disciplinas en ciencia, tecnología y humanidades que ofrece para el desarrollo de la sociedad”*;

Que, en el artículo tercero, del requerimiento: **(V)** de la Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, que OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, se resuelve: *“para fines del mes de setiembre del año 2019 y 2020, presente ante la Dirección de Licenciamiento, un plan para el*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°062-2019-CO-UNAAT

desarrollo de sus proyectos de investigación, tanto para investigación formativa y no formativa, que contenga el desarrollo de las políticas de investigación, presupuesto, así como estrategias dirigidas a aumentar el número de investigadores. Los proyectos de investigación deberán guardar correspondencia con las líneas de investigación y los programas a ofertar”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2018-CO-UNAAT de fecha 26 de octubre de 2018, se **APROBARON** las **Líneas de Investigación Validadas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;**

Que, mediante Oficio N° 009-2019-UNAAT/CO-VPInv., de fecha el 06 de marzo de 2019, de la Vicepresidenta de Investigación, en atención al Informe N° 015-2019-UNAAT/VPInv./DII-ERTG, del Director (e) del Instituto de Investigación, hace llegar las Bases del Concurso de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAAT, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en la Tercera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de marzo de 2019, los miembros de la Comisión, acuerdan por UNANIMIDAD, APROBAR las Bases del Concurso de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAAT;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las **Bases del Concurso de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, documento adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT